



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE RIOHACHA (LA GUAJIRA)**

Secretaría

Palacio de Justicia, Calle 7 No. 15-58, piso 4, teléfono 7285387

Correo: j01admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha- La Guajira

AVISO:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, DENTRO DEL PROCESO:

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO

RADICADO: 44-001-33-40-001-2020-00112-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO RAMOS HERRERA

DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE URUMITA (LA GUAJIRA)

Hoy, 18 de septiembre de 2020, a través del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 277 numeral 5º: “Que se informe a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado”

La secretaria del Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha informa la parte resolutive del auto de fecha 07 de septiembre de 2020. El cual expresa:

“PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por Rafael Eduardo Ramos Herrera, quien actúa en nombre propio, contra los actos administrativos de convocatoria y elección del personero municipal de Urumita – La Guajira, conforme lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor José Nicolás Cuello Rumbo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.836.262, en la forma establecida en el numeral 1º del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento de no ser posible su notificación personal, procédase de conformidad con lo establecido en los literales b) y c) del numeral 1º de la referida norma.

TERCERO: Notifíquese al Concejo Municipal de Urumita, a través de su representante legal, en la forma dispuesta en el numeral 2º del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Córrase traslado de la demanda, con sus respectivos anexos al Presidente del Concejo del municipio de Urumita, y al señor señor José Nicolás Cuello Rumbo — Personero electo de ese municipio—, al señor agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual se surtirá en la forma prevista en el literal f) del numeral 1 del artículo 277 del C.P.A.C.A, y correrá por el término señalado en el artículo 279 ibídem.

QUINTO: Notifíquese por estado de esta decisión al señor Rafael Eduardo Ramos Herrera como parte demandante en el presente asunto.

SEXTO: Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

SÉPTIMO: Adviértase al presidente del Concejo del Municipio de Urumita – La Guajira que durante el término para contestar la demanda deberá allegar copia de los



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE RIOHACHA (LA GUAJIRA)**

Secretaría

Palacio de Justicia, Calle 7 No. 15-58, piso 4, teléfono 7285387

Correo: j01admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha- La Guajira

antecedentes administrativos del acto acusado que se encuentren en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Negar la medida provisional deprecada por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. CEILIS YELEG RIVEIRA RODRÍGUEZ, Juez”.

La presente se fija hoy 18 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

**EMEURY ACUÑA PARODY
SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 001| ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e806203c614ded89e443933a7f3ee020c516924efee27d1e137045f90efff810

Documento generado en 18/09/2020 05:48:02 a.m.